



**AZUAY**  
Prefectura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 24-2020**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

**Soc. Cecilia Méndez Mora**

**PREFECTA DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo con el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el sector público comprende: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

**Que**, según el art. 238 de la CRE: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*”;

**Que**, el Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020 DECRETA, en el art. 1 que se declare el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido al grave incremento en el contagio de la COVID-19. En el art. 2 se restringe la movilización en todo el territorio nacional. Mientras que en el art. 3 se suspende el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. Decretándose en el art. 5 el toque de queda en el país a partir del 21 de diciembre de 2020 hasta el 3 de enero del 2021;

**Que**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo antes citado y las medidas institucionales que se deben tomar frente a la pandemia de la COVID-19, nos encontramos frente a una situación de fuerza mayor, por lo que, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad tanto del Gobierno Provincial del Azuay como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, resulta imposible que los proyectos que se ejecutan con recursos de la Tasa Solidaria 2019, se lleven a cabo de acuerdo con la programación que se tenía prevista;

**Que**, conforme lo establece la Disposición General Cuarta de la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay”: “*En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.*”;



**AZUAY**  
Prefectura

**Que**, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones de la Prefecta provincial entre otras las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Ampliar el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales presenten la documentación requerida para la justificación de la utilización de los recursos por concepto de Tasa Solidaria 2019, hasta el 31 de mayo de 2021.

**Art. 2.-** Ampliar el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales soliciten la asignación de recursos que le corresponden por concepto de mantenimiento vial delegado del año 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

**Art. 3.-** Considerando las ampliaciones indicadas en los artículos precedentes, el Gobierno Provincial del Azuay entregará las asignaciones correspondientes de Mantenimiento Vial Delegado 2020 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales hasta el 30 de junio de 2021.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Notifíquese y cúmplase.-

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**Prefecta**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**